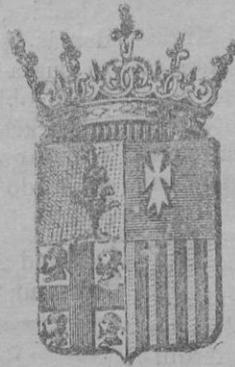


## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Junio 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las disposiciones administrativas que regulan la aprobación y autorización de proyectos para ejecutar obras, tanto en este Ministerio como las provinciales y municipales sometidas por las leyes a su jurisdicción y vigilancia, contienen preceptos que garantizan la gestión más acertada y segura de los indicados servicios. La práctica ha demostrado sin embargo que algunos de los preceptos aludidos suelen dificultar, y muchas veces retrasan el rápido desarrollo de las obras mencionadas, dificultad y retraso que cede frecuentemente en menoscabo de los intereses públicos, y siempre en perjuicio de las clases jornaleras.

Atendiendo esta consideración y deseoso el Ministro que firma de allanar aquellos obstáculos, estima conveniente dotar al Centro ministerial que

está hoy a su cargo de una entidad científica que pueda informarle con rapidez acerca de las condiciones técnicas a que se han de sujetar los proyectos y las obras de que se trata, no sólo en cuanto a su emplazamiento y construcción, sino en lo que se refiere a la higiene y salubridad de los pueblos y a los demás intereses morales y materiales de los mismos en su natural y consiguiente armonía con los del Estado.

Este Cuerpo consultivo, compuesto de elementos técnicos, del cual han de formar parte, además, los Presidentes de Centros que sintetizan en la capital de la Monarquía los intereses y los movimientos de opinión más relacionados con los asuntos sobre los que aquél ha de dictaminar, constituirá una Junta que, asesorando al Ministro, determine garantías de acierto en sus resoluciones, sin que el que suscribe considere por esto que haya de limitarse la facultad de requerir, cuando lo entienda oportuno ó lo dispongan las leyes y reglamentos, el informe de la Academia de San Fernando ó de cualquier otro Centro técnico oficial a quienes pueda pedir dictamen.

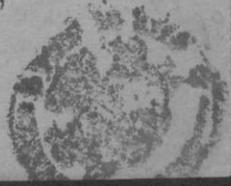
Para realizar el expresado fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Junio de 1894.—Señora.—A los R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

##### REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,



Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea para el servicio del Ministerio de la Gobernación una Junta técnica que se denominará Junta consultiva de Urbanización y Obras.

Art. 2.º La Junta se compondrá de Vocales natos y electivos; estos últimos nombrados por Real decreto.

Art. 3.º Serán Vocales natos el Subsecretario y Directores generales de este Centro, el Presidente de la Asociación de propietarios, el de la Sociedad Círculo Mercantil y el de la Española de Higiene.

Art. 4.º Serán Vocales electivos siete Arquitectos que lleven quince años de ejercicio en su profesión, dos Doctores en Medicina y Cirugía, Profesores de Universidad Central ó Académicos de la Real de Medicina y un Jefe de Ingenieros militares.

Art. 5.º El cargo de Vocal de esta Junta será gratuito; los individuos de la clase de Médicos, Arquitectos é Ingenieros se considerarán desde la posesión como Jefes superiores honorarios de Administración civil, cuyos honores les quedarán á los dos años de ejercicio en sus funciones, aunque cesen.

Art. 6.º La presidencia de la Junta corresponde al Ministro de la Gobernación, el cual nombrará libremente, dentro de las condiciones enumeradas, á los Vocales Médicos y Arquitectos; el Ingeniero militar será nombrado previa propuesta del Ministro de la Guerra. Los Vocales Arquitectos no podrán desempeñar las funciones de su profesión con sueldo al servicio de Diputaciones provinciales ni Ayuntamientos.

Art. 7.º Desempeñará las funciones de Secretario uno de los Vocales Arquitectos, á quien auxiliarán en sus trabajos un Oficial de primera ó segunda clase de Administración civil de este Ministerio y dos Aspirantes de la plantilla del mismo.

Art. 8.º La Junta será consultada en todos aquellos proyectos de obras en cuyos expedientes las disposiciones legales determinen el requisito del dictamen de una Corporación facultativa, y además en todos aquellos otros casos en que crea oportuno oír su dictamen el Ministro de la Gobernación, sin limitar la facultad de consultar después el de otras Corporaciones técnicas ó administrativas del Estado.

Art. 9.º La Junta formará su reglamento, que aprobará el Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

(Gaceta 17 Junio 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en Sos, la joven Juana Arana Cuartero, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores

Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención; poniéndola á disposición de este Gobierno, caso de ser habida, con el fin de reintegrarla á su domicilio, según solicita su padre.

Zaragoza 27 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

*Señas que se citan.*

Edad 20 años, estatura regular, ojos garzos, color sano; viste traje de color claro.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Ciencias Físico-matemáticas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

### JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión ordinaria de 21 de Mayo de 1894.*

En Zaragoza á 21 de Mayo de 1894, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en las cédulas de

convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial los señores Jardiel, Castillo, Tiestos, Torres, Aguirre, Franco é Inspector, designando Presidente accidental al Sr. D. Florencio Jardiel, se abrió la sesión, dando lectura al acta del día 14, que fué aprobada.

*El Buste.*—El Sr. Inspector presentó á la Junta el expediente que se instruye contra la Maestra de El Buste D.<sup>a</sup> Victoriana Benito, proponiendo se sobresea y se curse el expediente de jubilación que intenta como sexagenaria, y se acordó por unanimidad sobreeser en dicho expediente y que la Secretaría tramite con toda urgencia el de jubilación á que se refiere.

*Lobera.*—La misma Inspección da cuenta de que según informe del Alcalde de Lobera, el Maestro D. Miguel Gavín se ausentó del pueblo sin licencia en el mes de Septiembre último; que después intentó poner de sustituto al Secretario, el cual no aceptó, haciéndose cargo, sin embargo, de la Escuela gratuitamente desde el 7 de Enero, y con otros varios detalles que demuestran á juicio de la Inspección, intento de soborno por parte del Maestro y engaño y complicidad por parte de todos contra la presidencia, y desacato absoluto á la ley en cuya virtud propone que al Sr. Gavín se le niegue el cobro de haberes desde fines de Septiembre último, así como todo derecho por servicios prestados, declarándole incurso en el art. 171 de la ley; que se formule pliego de cargos y se llame por medio de edictos para su contestación por ignorar su residencia, y en vista de todo se procederá á lo que haya lugar. Enterada la Junta acordó como la Inspección propone.

*Trasmoz.*—La misma Inspección da cuenta de un oficio del Alcalde de Trasmoz sobre abandono por la Profesora de aquella Escuela D.<sup>a</sup> Pascuala Benedet, manifestando que ésta se ausentó con motivo de vacaciones en el mes de Julio, sin haber vuelto á abrir la Escuela; que no obstante la comunicación que la Junta local dirigió á la provincial, ésta no ha tomado ningún acuerdo, por todo lo cual la Municipalidad nombró un Maestro interino provisional, y éste es el que se halla al frente de la Escuela, concluyendo por proponer se averigüe si D.<sup>a</sup> Pascuala Benedet ha obtenido alguna Escuela en el concurso último ó anterior; que se formulen cargos á los cuales contestará en la forma prevenida por la ley, suspendiéndose hasta terminar el expediente el pago de haberes devengados. Enterada la Junta acordó informe la Sección segunda.

*Movimiento de fondos.*—Se enteró de haberse recaudado desde el día 15, 8.403 pesetas y haberse librado 412.

*Escalafones.*—Dada cuenta de un oficio de la Dirección general para que se remita á la Inspección general copia de los Escalafones últimamente rectificadas, se acordó que la Sección correspondiente se reúna á la posible brevedad para ultimar el de 1887-89 y poder cumplir lo que en el oficio leído se previene.

*Sigüés.*—Se enteró la Junta de haber sido jubilada con 540 pesetas anuales la Maestra de Sigüés

D.<sup>a</sup> Inocencia Pérez, y se acordó entregar á la interesada el título administrativo á sus efectos.

*Interinos.*—Se enteró igualmente de haber sido nombrados por el Sr. Rector Maestros interinos de Aguarón, D. Ruperto Fernández; de párvulos de Uncastillo, D.<sup>a</sup> Maximina Giménez; de Lagata, D. Pedro Vidal; de Aladrén, D.<sup>a</sup> Pabla Baranda; de Maella, D. Antonio Repullés; de Oseja, D.<sup>a</sup> Felisa Conchán; de Trasmoz, D. Francisco Pradilla; de Ruesca, D. Escolástico Lapieza, y de Purujosa, D. Serafín Santa Cruz; cuyos nombramientos se han remitido oportunamente á las Juntas locales é interesados.

*Propuestas.*—Dada cuenta de un oficio del señor Rector encargando que en adelante se exprese en las propuestas de interinos la clase y fecha del título que posean, la Junta quedó enterada.

*Interino.*—La Inspección propone Maestra interina de Cerveruela á D.<sup>a</sup> María Gracia, y se acordó aprobarlo.

*Retenciones.*—Se acordó, en virtud de orden del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, retener del sueldo que disfruta D. José Osés, Maestro de Calatayud, 267 pesetas 50 céntimos, con destino al pago del crédito reclamado por D. Francisco Osés y costas causadas en el juicio.

*Vacantes.*—Se enteró de haber quedado vacante la Escuela de niños de Azuara y la de ambos sexos de Cerveruela, y se acordó que la Inspección proponga interinos.

*Poseiones.*—Se enteró igualmente de haber tomado posesión de la Escuela de Cadrete, D. Antonio Miranda; de la de niñas de Mesones, D.<sup>a</sup> Sara Alesón; de la de Valpalmas, D.<sup>a</sup> Miguela Vellilla; de la de Pardos (Abanto), D.<sup>a</sup> Mariana Colás; y visto lo propuesto por el Alcalde de este pueblo respecto á trasladar la Maestra, desde el agregado Pardos al pueblo de Abanto, por carecer de habitación en aquél y ser escasa la concurrencia de alumnos, se acordó decir al Alcalde que no puede accederse á lo que solicita y que inmediatamente proporcione casa y local donde pueda hospedarse y dar la enseñanza la Maestra.

También quedó enterada de haber tomado posesión de la Escuela de Pintano, D.<sup>a</sup> Basilisa Castroviejo; de Almonacid de la Cuba, D.<sup>a</sup> Pilar Barbier; interino de Longás, D. Vicente Rodrigo; de Viver de la Sierra, D. Rafael Ferrer, y de Castejón de las Armas, D.<sup>a</sup> María del Pilar Bonet.

*Chiprana.*—Visto un oficio del Alcalde de Chiprana dando cuenta de haber desaparecido el Maestro provisional D. Jorge Escartín, la Inspección propone se nombre interino á dicho Profesor, y así se acordó.

*Sordo-mudos.*—El Maestro del Colegio de sordomudos y ciegos de esta ciudad invita á la Junta á presenciar los exámenes del Establecimiento, y se acordó nombrar al Sr. Inspector para que en representación de la Junta asista á este acto.

*Ejea.*—Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Ejea de los Caballeros, ofreciendo pagar á doña María Comas las 62 pesetas que alcanza por gastos hechos en la casa que ocupaba.

*Sástago.*—Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Sástago, manifestando la causa por la cual satisfizo á la Maestra sus alcances y no á los Maestros, y proponiendo pase un visita de Inspección á enterarse del estado de las Escuelas de niños y párvulos, se acordó, después de haber manifestado el Sr. Franco que con motivo de queja producida por los Maestros, el Sr. Gobernador había adoptado algunas disposiciones para obligar al pago de lo que se les adeuda, pueda este ser el móvil de las quejas que ahora se producen contra aquellos funcionarios, se acordó se diga al Alcalde que tan luego como se reciba la orden de pago para sufragar los gastos que ocasione la visita, pasará á girarla el Sr. Inspector.

*Reclamaciones.*—Vistas las instancias de don Constantino Lafarga, D. Manuel Ibáñez, D.<sup>a</sup> Filomena Lozano, D.<sup>a</sup> Agustina Pérez, D.<sup>a</sup> Amalia Garasa, D. Patricio Ortega y D.<sup>a</sup> Pascuala Ara, reclamando haberes, se acordó ordenar á los Alcaldes procuren satisfacer los adeudos que se les reclama.

*Rivas (Ejea).*—El Maestro de Rivas, D. Vicente Domenech, da cuenta de haberle manifestado el Alcalde de Ejea que tiene consignadas 100 pesetas para alquileres, y como este Profesor carece de casa-habitación, se acordó que se ingresen en la Caja de primera enseñanza para satisfacer aquéllos.

*Mezalocha.*—Visto un oficio de la Maestra de Mezalocha, quejándose de que no tiene casa para vivir, se acordó dar orden al Alcalde para que proporcione á la Maestra casa decente y capaz donde pueda vivir con su familia.

*Utebo.*—D.<sup>a</sup> Santa Antón, en instancia que se leyó, pretende se le pague los alcances que dejó sin cobrar D. Ezequiel Ranz, Maestro que fué de Utebo, y se acordó informe la Sección primera.

*Caspe.*—El Alcalde de Caspe, en oficio que se leyó, manifiesta que la causa de no satisfacer á los Maestros sus haberes consiste en no satisfacer la Hacienda los intereses de inscripciones y los recargos sobre contribuciones directas, y se acordó dar traslado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que disponga lo que estime conveniente acerca del particular.

*Varios.*—La Junta quedó enterada de las comunicaciones de los Alcaldes de Inogés y Torralba de Ribota, ofreciendo ocuparse de satisfacer los adeudos de primera enseñanza.

*Villanueva de Gállego.*—Dada cuenta de las actas de las sesiones celebradas por la Junta local de Villanueva de Gállego, en las que se manifiesta que en la Escuela que dirige D.<sup>a</sup> Dolores Peguero no se da doctrina desde el mes de Enero, sino los sábados, lo cual da ocasión á que las niñas estén muy atrasadas en esta asignatura, se acordó excitar el celo de la Maestra para que procure dar á esta enseñanza la extensión conveniente, así como llevar al corriente los libros de asistencia, y decir al Alcalde que no está la Profesora obligada á presentarle en el acto de visita la legislación de primera enseñanza.

*Mesones.*—Se acordó decir al Alcalde de Mesones, proporcione sustituto para la Escuela de ni-

ños en la forma que previene la Real orden de 24 de Abril de 1864, durante la enfermedad del Profesor.

*Sisamón.*—Que se diga al Alcalde de Sisamón no puede la Junta acordar las retenciones que indica, si no media mandamiento judicial.

*Sos.*—Vista la instancia de varios vecinos de Sofuentes, quejándose del acuerdo sobre devolución de retribuciones de la Maestra, se acordó pase á informe del Ayuntamiento de Sos.

*Quinto.*—El Ayuntamiento de Quinto solicita de la Junta se sirva proponer para auxiliar de la Escuela de párvulos á D.<sup>a</sup> Petra Jardiel Corral, y se acordó que la Junta se atenderá en ésta como en todas las propuestas á las prescripciones del reglamento.

*Retascón.*—La Maestra de Retascón D.<sup>a</sup> Francisca Zarazaga pide licencia por enferma por un mes, y se acordó devolverla al Sr. Rector informada favorablemente.

*Sos.*—La Maestra de Sofuentes, D.<sup>a</sup> Pilar Giménez, solicita un mes de licencia, y se acordó remitir la instancia á informe de la Junta local de Sos, teniendo presente la orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 11 del corriente.

*Zaragoza.*—Vista una comunicación de la Junta local de esta ciudad, proponiendo que cada niño, niña ó párvulo pague una peseta mensual de retribución, excepto los que posean cédula personal de 10.<sup>a</sup> ó 11.<sup>a</sup> clase, se acordó aprobarlo.

*Gelsa.*—Dada cuenta del informe de la Sección tercera informando negativamente el expediente de supresión de la Escuela de párvulos de Gelsa, se acordó remitirlo al Rectorado á sus efectos.

*Carenas.*—Pasa á informe de la Inspección el expediente que se instruye al Maestro de Carenas.

*Luceña.*—Se acuerda informar negativamente el expediente instado por el Ayuntamiento de Luceña, sobre supresión de la Escuela de niñas y que se curse á la Comisión provincial á sus efectos.

*Munébrega.*—Se enteró de que el Maestro de Munébrega ha principiado á hacer uso de la licencia que se le tiene concedida en 16 del actual.

*Nuez.*—Acordó dar curso al expediente instado por D.<sup>a</sup> María Falo, pidiendo su jubilación.

*Inspección.*—Se dió cuenta de un oficio que la Inspección dirigió al Sr. Presidente en 2 de Abril, recordando lo dispuesto sobre publicación de actas, y no cumplido por Secretaría por no haberse publicado más que las sesiones del día 15 y 22 de Enero y 5 de Febrero, y visto el decreto del señor Gobernador, fecha 1.<sup>o</sup> de Mayo, desestimando las indicaciones de la Inspección, á no ser que vayan enderezadas á denunciar faltas que debe corregir, la Junta acordó quedar enterada.

*Inspección.*—Dada cuenta también de otro oficio de la Inspección que en 30 de Abril dirige á la Presidencia, dándole á conocer faltas de la Secretaría, referentes al examen de presupuestos municipales, de cuya operación se prescinde, faltando así á la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, en cuyo oficio decreta el Sr. Presidente: «visto y que la Inspección no vuelva á molestar mi autori-

dad con observaciones inoportunas», la Junta acordó quedar enterada y que la Inspección pueda tomar nota de los decretos de la Presidencia que le fueron notificados el 4 del actual por el Secretario del Gobierno.

*Calatayud.*—Se leyó el voto particular que presenta el Sr. Castillo al informe de la Inspección en el expediente sobre provisión de la Escuela del Hospicio de Calatayud. El Sr. Torres pidió la palabra y se acordó quede sobre la mesa para otra sesión.

Siendo las siete y tres cuartos de la tarde se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—Victorio Enciso, Secretario.

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Reformado por la Junta de asociados, en algunas partidas, el presupuesto municipal del año 1894-95, queda expuesto por ocho días, á contar desde la fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Zaragoza 26 de Junio de 1894.—El Barón de la Torre.

SECCIÓN SEXTA.

D. Clemente Lázaro Palacio, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cinco Olivas.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo se halla un acuerdo que copiado íntegro á la letra dice lo siguiente:

«*Margen.*—Señores de Ayuntamiento: D. José Piazuelo Enfedaque, D. José Tejel Royo, D. José Tejel Borraz, D. Agustín Royo Fando, D. Sotero Royo Fando, D. Santiago Escobedo Fando, D. Antonio Escobedo Royo.—Junta municipal: D. Gregorio Tejel Bes, D. Tomás Fando Embodas, don Ramón Tejel Borraz, D. Antonio Zapater Escobedo, D. Fermín Tella Fando, D. Mariano Costa Piazuelo.

*Dentro.*—En el pueblo de Cinco Olivas á 13 de Mayo de 1894: Reunidos en sus Salas Consistoriales del mismo los señores de Ayuntamiento asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Piazuelo Enfedaque, se declaró abierta la sesión, y se manifestó, por dicho Sr. Presidente, que el objeto de la reunión era según ya se había hecho constar en las papeletas de convocatoria, para proponer los medios con que enjugar el déficit de 3.192 pesetas y 85 céntimos, que resultan en el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio económico viniente de 1894 á 95, aprobado ya por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 de Abril próximo pasado.

Dada lectura íntegra por mí el Secretario de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 5 de Abril de 1889, y demás disposiciones

vigentes en la materia, se acordó por unanimidad imponer como arbitrio extraordinario un impuesto sobre las especies no tarifadas por el Estado, de huevos, paja de todas clases y leña también de toda clase, que se consuma en la localidad durante el viniente año económico de 1894 á 95, ya expresado, por ser este medio menos gravoso para el vecindario, dadas las circunstancias de la localidad, según queda demostrado por la tarifa siguiente:

Artículos ó especies.	Unidad de adeudo.	Precio medio en la localidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Huevos...	100	6	0.50	2.000	1.000.00
Paja de todas clases	Kilogr.º	0.08	0.02	100.000	2.000.00
Leña de id.	Id.	1.06	0.01	19.285	199.85
<i>Suma</i> .....					3.192.85
<i>Déficit</i> .....					3.192.85

Y en cumplimiento con lo dispuesto en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se acordó que se exponga esta acta al público por término de 10 días en los sitios de costumbre de la localidad; publicándose también por bandos para conocimiento de todos los vecinos de esta población, á los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, que firman los señores que saben hacerlo, y por los sujetos que no saben, lo hace el Secretario, de que certifico.—Hay un sello.—El Alcalde, José Piazuelo.—José Tejel.—Antonio Escobedo.—Ramón Tejel.—Gregorio Tejel.—Fermín Tella.—Todos rubricados.—Por orden de los señores de Ayuntamiento D. José Tejel Borraz, D. Agustín Royo Fando, D. Sotero Royo Fando y D. Santiago Escobedo Fando, y de la Junta municipal D. Tomás Fando Embodas, D. Antonio Zapater Escobedo y D. Mariano Costa Piazuelo, que no saben firmar, Clemente Lázaro, Secretario.»

Así resulta del original al que me refiero. Y para que conste libro la presente, que firmo con el visto bueno de esta Alcaldía y sellada por la misma, en Cinco Olivas á 8 de Junio de 1894, de que certifico.—V.º B.º—El Alcalde, José Piazuelo.—El Secretario, Clemente Lázaro.

El repartimiento de contribución territorial por rústica y pecuaria, formado en esta villa para el año económico inmediato de 1894-95, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Lozano.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el año 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por el término de ocho días.

Nuévalos 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

El reparto de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas.

Ateza 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el ejercicio próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados en el mismo.

Los Fayos 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público el reparto de la contribución urbana, formado para el ejercicio de 1894-95; durante dicho plazo se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Torres de Berrellén 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

El reparto de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días.

Morés 26 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Raimundo Bazán, Secretario.

El reparto de consumos de esta localidad para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que contra el mismo se presenten.

Lorbés 27 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Mamilo.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo por la riqueza rústica y pecuaria, formado para el año económico de 1894-95, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anento 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ramón Lorente.

Los repartos de contribución de riqueza urbana y el de consumos para el año de 1894-95, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y en las horas de oficina, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villafranca de Ebro 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Tomás Postigo.—D. S. O., Andrés Plaza.

La lista de productores de vino de este distrito municipal formada en cumplimiento del art. 6.º del reglamento de 29 de Marzo último, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones de inclusión ó exclusión se crea procedentes.

Novillas 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Blas Lostao.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Castejón de Alarba 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

La lista de los vinicultores de este pueblo se halla al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castejón de Alarba 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admiten solicitudes por término de ocho días.

Fayón 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Sallado.

El reparto sobre la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo período los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Gotor 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Segundo Gaspar.

El reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Grisén 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Turmo.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de la urbana, para el año económico de 1894-95, quedará expuesto al público desde el día 26 del actual por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rueda de Jalón 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Martín.

El reparto de la riqueza urbana de este pueblo para el año 1894-95, se hallará de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sediles 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco José Pablo.

Con esta fecha, y por espacio de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribución urbana de este pueblo para el próximo ejercicio de 1894-95, Villamayor 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Esteban Gracia.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido:

En virtud del presente hago saber: Que Paula Juana Salueña y Cantín, casada con Saturnino Gimeno Sánchez, falleció en el pueblo de Fuendetodos el día 28 de Septiembre del año 1893, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; en virtud de lo que el Procurador de este Juzgado D. Juan Gil recurrió al mismo en nombre y con poder bastante de Baltasar y Manuel Salueña y Fernando, tíos carnales de la difunta Paula Juana, solicitando se les declare herederos abintestato de la misma.

Y á fin de que los que se crean con igual derecho á la herencia de Paula Juana Salueña y Cantín comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días, doy el presente en Belchite á 20 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., E. Francisco Gardeta.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido de Belchite.

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas de causa contra Miguel Lafóz Aniesa sobre homicidio de Ambrosio Gracia Lucientes, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en Puebla de Albortón y sus términos:

1.<sup>a</sup> Un campo en la partida Boquero, de cabida 7 juntas, ó sean 2 hectáreas, 66 áreas y 77 centiáreas; linda al Saliente con Manuel Langa, al Poniente con camino, al Mediodía con otro de la herencia y al Norte con loma: tasado en 600 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro en Fuen de la Val, de 6 juntas, ó sean 2 hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al Sur con Gregorio Lafóz, al Poniente con Calixto Ordovás, al Mediodía con Blas López y al Norte con camino: tasado en 360 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro en el Plano, de 2 juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al Sur con Manuel Portao, al Poniente con Domingo Langa, al Mediodía con senda y al Norte con camino de Belchite: tasado en 50 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en el Plano Latorre, de 6 juntas, ó sean 2 hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al Sur y Norte con camino, al Poniente con Andrés Benedití y al Mediodía con herederos de Gregoria Lucientes: tasado en 305 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en el Boquero, de 6 juntas, ó sean 2 hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al Sur con José Benedití, al Poniente y Mediodía con Blas Prat y al Norte con Valero Lafóz: tasado en 305 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en los Cañizales, de 4 juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al Sur con la viuda de Manuel Plou, al Poniente con camino, y al Mediodía y Norte con loma: tasado en 125 pesetas.

7.<sup>a</sup> Mitad de otro campo por la parte baja de Val de Escalera, de 3 juntas en su mitad; linda al Sur con la viuda de Silvestre Ordovás, al Poniente con su otra mitad, al Mediodía con herederos de Francisco Sebastián y al Norte con loma: tasada en 240 pesetas.

8.<sup>a</sup> Un forrajero en camino de Azuara, de 6 cuartales, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Sur con Jerónimo Salvador, al Poniente y Norte con camino y al Mediodía con herederos de Joaquín Iamarca: tasado en 40 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro forrajero y pozo en los Obradores, de 2 almudes, ó sean una área, 19 centiáreas; linda al Sur con Francisco Nadal Portao, al Poniente con José Benedití, al Mediodía con Pedro Lafóz y al Norte con Pedro Nadal: tasados en 40 pesetas.

10.<sup>a</sup> Otro campo en las Viñicas, de 2 juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al Sur con camino, y al Poniente, Mediodía y Norte con loma: tasado en 80 pesetas.

11.<sup>a</sup> Una cuarta parte, ó sea una junta en la parte baja de un campo en el Boquero, equivalente á 38 áreas, 11 centiáreas; linda todo él al Sur con Simeón Montanel, y al Poniente, Mediodía y Norte con camino: tasado en 100 pesetas.

12.<sup>a</sup> Y la mitad indivisa de una casa, sita en Puebla de Albortón, calle del Horno, núm. 20; lindante por derecha entrando y espalda con Juan Prat é izquierda con forrajero: tasada dicha mitad en 1.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Puebla de Albortón, el día 16 de Julio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la que sirvió de tipo para la primera subasta, que el título de dominio escrito ante Notario público es testamento de los padres de Miguel é Isidra Lafóz Aniesa, únicos hijos existentes de los mismos, y Santiago Marín Aniesa, único hermano materno de ellos, pendiente de pago á la Hacienda é inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, obrando testimonio de dicho testamento en el citado expediente que radica por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 21 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Liedo, Miguel López.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.		
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....	
11...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
13...	1	2	3	»	»	»	3	»	1	1	»	»	»	»	»	4
14...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
16...	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	2
17...	2	»	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	3
18...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
19...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	16	7	23	»	»	»	23	1	3	4	»	»	»	»	4	27

Zaragoza 21 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	3	1	»	4	1	»	»	1	5
12...	3	»	»	3	»	»	»	»	3
13...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
14...	3	»	»	3	»	»	1	1	4
15...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16...	1	3	1	5	1	1	»	2	7
17...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
18...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
20...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	6	1	19	5	3	1	9	28

Zaragoza 21 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.